

la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Industria y Comercio y de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración,

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3915, que aprueba la Resolución Nº 56-69 del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9151, del 16 de Agosto de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3915

CONSIDERANDO que la empresa “Vipícola del Norte, S. A.”, obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría “C”, a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299, del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley Nº 299, del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 56-59 del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 23 de mayo de 1969, que copiada textualmente dice así:

“Resolución N° 56-69

CONSIDERANDO: Que Vinícola del Norte, S. A., presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada con el N° 121 en fecha 25 de marzo de 1969, para ser clasificada en la Categoría “C” y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

CONSIDERANDO: Que Vinícola del Norte, S. A., produce vinagre, vermouth, vinos, ginebra, licores y cocktail.

VISTO: El informe presentado por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total de la empresa: RD\$245,514.37

Localización: Puerto Plata.

Empleos creados: 14

Materias primas nacionales: 46.21%

Valor agregado a/Inversión: RD\$211,683.75.

Efectos sobre la distribución del ingreso: Positivos.

Prioridad de la industria: No se considera de alta prioridad.

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 19, 24, 25, 36, 37, 38 y 40 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la empresa industrial “Vinícola del Norte, S. A.”, en el renglón de la producción de vinagre, en la Categoría “C”.

SEGUNDO: Concederle exoneración en proporción de un 70%, por el término de 15 años, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre los siguientes artículos.

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
10,000	Botellas de 1 galón con sus tapas.
15,000	Botellas de 1/2 galón con sus tapas.
1,440.000	Botellas de 16 onzas con sus tapas.
1,440.000	Bandas de celulosa.

TERCERO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Enviar al Departamento Técnico Industrial un informe anual indicando el monto de su producción así como el valor y la cantidad de las materias primas importadas con la liberación de derechos e impuestos.
- Utilizar las materias primas nacionales tan pronto como se produzcan en el país, en calidad y a precio competitivos incluyendo en la comparación de precios todos los derechos de importación del producto competidor importado.
- Cumplir además con todas las disposiciones que pone a su cargo la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 23 días del mes de mayo de 1969, años 126° de la Independencia y 106° de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Es-

tado de Industria y Comercio, el día 23 de mayo de 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3916, que nombra a los Sres. Pablo Solano, Dr. Aristides Taveras y Alfredo Piña, Miembros de la Comisión Nacional del Desarrollo.

(G. O. Nº 9151, del 16 de Agosto de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3916

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Los señores Dr. Pablo Solano, Dr. Aristides Taveras y Alfredo Piña quedan designados Miembros de la Comisión Nacional del Desarrollo, en adición a los ya nombrados.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER